



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD, MEDELLÍN (ANT.), VEINTITRÉS (23)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante	Cooperativa De Trabajadores Del Sena Cootrasena
Demandado	Dayra Yiseth Rivas Perea
Radicado	05001-40-03-005-2021-00216-00
Asunto	Accede a retiro de demanda.
Interlocutorio N°	390

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, habida cuenta que no se ha notificado al demandado, ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P., por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dese de baja en el libro radicator y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyecto: RLM